



ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, DURACION, DOMICILIO

ARTICULO 1. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta, se denomina: **SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION**, como una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común, regida por la ley colombiana y por los presentes estatutos, constituida por personas naturales y jurídicas que participan en actividades pedagógicas y de salud, a través de la asistencia, investigación, planeación y presencia en las instituciones que trabajan con poblaciones en circunstancias especialmente difíciles y ámbitos profesionales pertinentes.

ARTICULO 2. La Fundación se crea a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos y registros pertinentes siendo su duración indefinida y solo fenecerá o podrá extinguirse en los casos previstos expresamente por la ley o en los presentes estatutos.

ARTICULO 3. El domicilio será en la ciudad de Bogotá, D.C. y tendrá su sede principal en la carrera 18 No. 140 – 53, Barrio Cedritos, Tel: 7420842, pero en razón de sus fines podrá extender sus servicios a otras localidades en el ámbito nacional e internacional.





SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION

CAPITULO II

OBJETIVOS

ARTICULO 4. El Objeto principal de la Entidad es:

"Proporcionar atención integral a población en estado de vulnerabilidad como adultos mayores, adultos, jóvenes, madres cabeza de familia, encaminada a mejorar sus condiciones de vida, tanto a nivel local, regional o nacional. Suministrar habitación, alimentación, vestuario, actividades educativas informales, a individuos, familias, comunidades y organizaciones para fomentar el desarrollo y bienestar, teniendo en cuenta derechos y deberes. Contribuir con el desarrollo y ejecución de programas de desarrollo de social y comunitario que respondan a problemáticas sociales. Fomentar la participación y el desarrollo de comunidades organizadas del país. Prestar servicios sociales y actividades educativas informales a población de diferentes edades y condiciones socioeconómicas, en el campo de la rehabilitación con enfoque de inclusión social, mejoramiento de calidad de vida y de su entorno familiar. Promover y apoyar programas de educación formal o no formal así como programas culturales, lúdicos y recreativos que generen beneficios personales, familiares, a la comunidad y a la población en general."

Nota: El objeto de la fundación **NO** comprende actividades de educación Formal, o No formal, **NO** desarrollará actividades con las Instituciones de educación Formal y no formal-Educación para el trabajo y desarrollo humano (Ley 115 de 1994) y tampoco atención a menores, **NO** desarrollará actividades relacionadas con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Decreto 1422 de 1996 y Ley 1098 de 2006.

Y SUS FINES ESPECIFICOS SON:

- Desarrollar estrategias para promover a la persona en las diferentes etapas del desarrollo humano.
- Promover a la persona de una manera integral utilizando diferentes medios pedagógicos tendientes a prevenir, re socializar y rehabilitar en problemáticas como el uso de sustancias, la callejización y demás manifestaciones de comportamientos disociales.



SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION

- Promover condiciones sociales pertinentes, para favorecer el desarrollo integral de las facultades y potencialidades de la persona, en su medio.
- Fortalecer las estructuras: comunitaria, social y empresarial a través del conocimiento de los derechos, deberes y manejos de conflictos.
- Facilitar el crecimiento de procesos de comunicación y cooperación en la empresa para el mejoramiento de la productividad.
- Facilitar el desarrollo del liderazgo a través de la auto motivación y superación personal.
- Propiciar y fortalecer el crecimiento espiritual sin distinción de credo, raza o ideología.
- Recate, estructuración y promoción de los valores intelectuales, morales, estéticos, culturales y sociales.
- Desarrollar estrategias para la promoción de actividades lúdica – recreativas a nivel comunitario, social y empresarial.
- Aplicar modelos de investigación social mediante la metodología de investigación – acción – participativa.
- Dar una alternativa de solución a la problemática social.
- Promover la pedagogía participativa como alternativa que se puede implementar en el trabajo y desde la comunidad.
- Promover la investigación social, capacitación y actualización que permitan un trabajo eficaz, coordinado interinstitucional y en red.

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTICULO 5. El patrimonio inicial de SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION, son sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000) distribuidos en aportes de SEP en valor de cinco millones de pesos

THE JOURNAL OF THE

THE JOURNAL OF THE



THE JOURNAL OF THE



SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION

(\$5.000.000) y en bienes muebles, enseres y equipos de oficina en valor de cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000) que ingresen por concepto de: Auxilios, donaciones y valores que percibe de las entidades privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras o por cualquier otro concepto en desarrollo de su objetivo social.

ARTICULO 6. La organización y administración de patrimonio estará a cargo del acuerdo de socios. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 7. FUNCIONES Y ACTIVIDADES: Para el cumplimiento de las finalidades que trata el artículo anterior, SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION, desarrollará las siguientes funciones:

1. Elaborar contratos y convenios con entidades públicas y privadas nacionales o internacionales para la prestación de servicios, ejecución de programas y proyectos de desarrollo.
2. Puede adelantar proyectos productivos o comerciales orientados a un beneficio común de los socios fundadores.
3. Realizar actividades sociales y comunitarias para obtener recursos que serán utilizados para el objeto social de la fundación.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 8. Los miembros de la FUNDACIÓN SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES se distinguen en tres clases:



SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION

1. FUNDADORES; Son aquellas personas que concurrieron a la creación, organización y firmaron el acta de constitución de la fundación.
1. BENEFACTORES; son aquellas personas naturales o jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.
2. ADHERENTES; Son aquellas personas naturales y jurídicas que comparten la filosofía y objetivos de la fundación y que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.





SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION

ARTÍCULO 10.- Deberes de los miembros. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Cumplir con todo lo establecido en los estatutos.
- d) Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias en el caso de inasistencias, esta debe ser justificada oportunamente.
- e) Proponer, sustentar y aprobar proyectos que respondan a los objetivos y filosofía de la fundación.
- f) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- g) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- h) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- i) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
- j) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- k) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- l) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- m) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- n) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- o) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- p) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.

SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION

- q) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- r) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- s) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 11.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000



01



* 1 0 9 1 4 3 0 3 8 *

SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION

- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 12.- Sanciones.- LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

AMONESTACIONES.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.



SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION

- ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
 - ❖ Realizar y /o contratar servicios a título personal en nombre de la Fundación, beneficiándose particularmente de los mismos.
 - ❖ Ofrecer o utilizar inadecuadamente derechos intelectuales y materiales de la Fundación.
 - ❖ Favorecer la desviación de recursos financieros, intelectuales e infraestructurales, hacia otros objetivos que puedan generar conflicto de intereses en su misión de servicio social.
- Otras sanciones.- También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 13.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 14.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso



01



* 1 0 9 1 4 3 0 3 6 *

SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION

observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO V

ORGANISMOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTICULO 15. SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION, estará regida por la JUNTA DIRECTIVA.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. La Junta Directiva de la Fundación está integrada por los socios fundadores nombrados en el acta de constitución de la entidad por un periodo de dos (2) años, y con posibilidad de reelección en el mismo cargo.
2. Son miembros principales:
 - El Presidente.
 - El vicepresidente.

ARTICULO 16. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Fijar fecha, lugar, hora y programa de las reuniones ordinarias además de convocarlas y designar las funciones requeridas para su operatividad.
2. Elaborar el reglamento interno de la Fundación.
3. Elaborar semestralmente el presupuesto de funcionamiento.
4. Elaborar, presentar y desarrollar planes programas y proyectos de conformidad con las directrices de la Fundación.

ARTICULO 17. Reuniones de la Junta Directiva.

1. Reuniones ordinarias: Se realizarán cada seis (6) meses y serán convocadas por el Presidente.



SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION

2. Reuniones extraordinarias: Se realizará, a solicitud de alguno de los miembros de la Junta Directiva en cada uno de los siguientes casos:

- Elaboración de proyectos para presentar licitación.
- Elaboración de propuestas para modificar estatutos.
- Informes y toma de decisiones sobre proyectos que se estén ejecutando.
- Debatar sobre propuestas y costos para ejecutar proyectos inmediatos.

PARAGRAFO: De cada reunión, se levantará el acta correspondiente.

ARTICULO 18. Funciones del Presidente.

- Dirigir la Fundación de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos.
- Llevar la Representación legal de la Fundación, atendiendo los asuntos que judicial o extrajudicialmente comprometan a la misma, constituyendo apoderados para tales fines y facultándolos para transigir previa autorización.
- Planear, organizar, dirigir, controlar y coordinar las labores de la fundación en desarrollo de las normas legales y de acuerdo a las determinaciones correspondientes.
- Celebrar contratos y ejecutar las disposiciones ordenadas.
- Llevar o hacer llevar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad de la Corporación.
- Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la Fundación.
- Servir de Jefe de personal pudiendo sancionar, suspender o terminar contratos de prestación de servicios.
- Constituir las cuentas corrientes de la institución.
- Administrar, custodiar, responder por los bienes muebles e inmuebles de la fundación y todos sus ingresos.
- Todos los demás que son propios o de común acuerdo con el socio.

1. 1990-1991
2. 1991-1992
3. 1992-1993
4. 1993-1994
5. 1994-1995
6. 1995-1996
7. 1996-1997
8. 1997-1998
9. 1998-1999
10. 1999-2000
11. 2000-2001
12. 2001-2002
13. 2002-2003
14. 2003-2004
15. 2004-2005
16. 2005-2006
17. 2006-2007
18. 2007-2008
19. 2008-2009
20. 2009-2010
21. 2010-2011
22. 2011-2012
23. 2012-2013
24. 2013-2014
25. 2014-2015
26. 2015-2016
27. 2016-2017
28. 2017-2018
29. 2018-2019
30. 2019-2020
31. 2020-2021
32. 2021-2022
33. 2022-2023
34. 2023-2024
35. 2024-2025
36. 2025-2026
37. 2026-2027
38. 2027-2028
39. 2028-2029
40. 2029-2030
41. 2030-2031
42. 2031-2032
43. 2032-2033
44. 2033-2034
45. 2034-2035
46. 2035-2036
47. 2036-2037
48. 2037-2038
49. 2038-2039
50. 2039-2040
51. 2040-2041
52. 2041-2042
53. 2042-2043
54. 2043-2044
55. 2044-2045
56. 2045-2046
57. 2046-2047
58. 2047-2048
59. 2048-2049
60. 2049-2050
61. 2050-2051
62. 2051-2052
63. 2052-2053
64. 2053-2054
65. 2054-2055
66. 2055-2056
67. 2056-2057
68. 2057-2058
69. 2058-2059
70. 2059-2060
71. 2060-2061
72. 2061-2062
73. 2062-2063
74. 2063-2064
75. 2064-2065
76. 2065-2066
77. 2066-2067
78. 2067-2068
79. 2068-2069
80. 2069-2070
81. 2070-2071
82. 2071-2072
83. 2072-2073
84. 2073-2074
85. 2074-2075
86. 2075-2076
87. 2076-2077
88. 2077-2078
89. 2078-2079
90. 2079-2080
91. 2080-2081
92. 2081-2082
93. 2082-2083
94. 2083-2084
95. 2084-2085
96. 2085-2086
97. 2086-2087
98. 2087-2088
99. 2088-2089
100. 2089-2090
101. 2090-2091
102. 2091-2092
103. 2092-2093
104. 2093-2094
105. 2094-2095
106. 2095-2096
107. 2096-2097
108. 2097-2098
109. 2098-2099
110. 2099-2100
111. 2100-2101
112. 2101-2102
113. 2102-2103
114. 2103-2104
115. 2104-2105
116. 2105-2106
117. 2106-2107
118. 2107-2108
119. 2108-2109
120. 2109-2110
121. 2110-2111
122. 2111-2112
123. 2112-2113
124. 2113-2114
125. 2114-2115
126. 2115-2116
127. 2116-2117
128. 2117-2118
129. 2118-2119
130. 2119-2120
131. 2120-2121
132. 2121-2122
133. 2122-2123
134. 2123-2124
135. 2124-2125
136. 2125-2126
137. 2126-2127
138. 2127-2128
139. 2128-2129
140. 2129-2130
141. 2130-2131
142. 2131-2132
143. 2132-2133
144. 2133-2134
145. 2134-2135
146. 2135-2136
147. 2136-2137
148. 2137-2138
149. 2138-2139
150. 2139-2140
151. 2140-2141
152. 2141-2142
153. 2142-2143
154. 2143-2144
155. 2144-2145
156. 2145-2146
157. 2146-2147
158. 2147-2148
159. 2148-2149
160. 2149-2150
161. 2150-2151
162. 2151-2152
163. 2152-2153
164. 2153-2154
165. 2154-2155
166. 2155-2156
167. 2156-2157
168. 2157-2158
169. 2158-2159
170. 2159-2160
171. 2160-2161
172. 2161-2162
173. 2162-2163
174. 2163-2164
175. 2164-2165
176. 2165-2166
177. 2166-2167
178. 2167-2168
179. 2168-2169
180. 2169-2170
181. 2170-2171
182. 2171-2172
183. 2172-2173
184. 2173-2174
185. 2174-2175
186. 2175-2176
187. 2176-2177
188. 2177-2178
189. 2178-2179
190. 2179-2180
191. 2180-2181
192. 2181-2182
193. 2182-2183
194. 2183-2184
195. 2184-2185
196. 2185-2186
197. 2186-2187
198. 2187-2188
199. 2188-2189
200. 2189-2190
201. 2190-2191
202. 2191-2192
203. 2192-2193
204. 2193-2194
205. 2194-2195
206. 2195-2196
207. 2196-2197
208. 2197-2198
209. 2198-2199
210. 2199-2200
211. 2200-2201
212. 2201-2202
213. 2202-2203
214. 2203-2204
215. 2204-2205
216. 2205-2206
217. 2206-2207
218. 2207-2208
219. 2208-2209
220. 2209-2210
221. 2210-2211
222. 2211-2212
223. 2212-2213
224. 2213-2214
225. 2214-2215
226. 2215-2216
227. 2216-2217
228. 2217-2218
229. 2218-2219
230. 2219-2220
231. 2220-2221
232. 2221-2222
233. 2222-2223
234. 2223-2224
235. 2224-2225
236. 2225-2226
237. 2226-2227
238. 2227-2228
239. 2228-2229
240. 2229-2230
241. 2230-2231
242. 2231-2232
243. 2232-2233
244. 2233-2234
245. 2234-2235
246. 2235-2236
247. 2236-2237
248. 2237-2238
249. 2238-2239
250. 2239-2240
251. 2240-2241
252. 2241-2242
253. 2242-2243
254. 2243-2244
255. 2244-2245
256. 2245-2246
257. 2246-2247
258. 2247-2248
259. 2248-2249
260. 2249-2250
261. 2250-2251
262. 2251-2252
263. 2252-2253
264. 2253-2254
265. 2254-2255
266. 2255-2256
267. 2256-2257
268. 2257-2258
269. 2258-2259
270. 2259-2260
271. 2260-2261
272. 2261-2262
273. 2262-2263
274. 2263-2264
275. 2264-2265
276. 2265-2266
277. 2266-2267
278. 2267-2268
279. 2268-2269
280. 2269-2270
281. 2270-2271
282. 2271-2272
283. 2272-2273
284. 2273-2274
285. 2274-2275
286. 2275-2276
287. 2276-2277
288. 2277-2278
289. 2278-2279
290. 2279-2280
291. 2280-2281
292. 2281-2282
293. 2282-2283
294. 2283-2284
295. 2284-2285
296. 2285-2286
297. 2286-2287
298. 2287-2288
299. 2288-2289
300. 2289-2290
301. 2290-2291
302. 2291-2292
303. 2292-2293
304. 2293-2294
305. 2294-2295
306. 2295-2296
307. 2296-2297
308. 2297-2298
309. 2298-2299
310. 2299-2300
311. 2300-2301
312. 2301-2302
313. 2302-2303
314. 2303-2304
315. 2304-2305
316. 2305-2306
317. 2306-2307
318. 2307-2308
319. 2308-2309
320. 2309-2310
321. 2310-2311
322. 2311-2312
323. 2312-2313
324. 2313-2314
325. 2314-2315
326. 2315-2316
327. 2316-2317
328. 2317-2318
329. 2318-2319
330. 2319-2320
331. 2320-2321
332. 2321-2322
333. 2322-2323
334. 2323-2324
335. 2324-2325
336. 2325-2326
337. 2326-2327
338. 2327-2328
339. 2328-2329
340. 2329-2330
341. 2330-2331
342. 2331-2332
343. 2332-2333
344. 2333-2334
345. 2334-2335
346. 2335-2336
347. 2336-2337
348. 2337-2338
349. 2338-2339
350. 2339-2340
351. 2340-2341
352. 2341-2342
353. 2342-2343
354. 2343-2344
355. 2344-2345
356. 2345-2346
357. 2346-2347
358. 2347-2348
359. 2348-2349
360. 2349-2350
361. 2350-2351
362. 2351-2352
363. 2352-2353
364. 2353-2354
365. 2354-2355
366. 2355-2356
367. 2356-2357
368. 2357-2358
369. 2358-2359
370. 2359-2360
371. 2360-2361
372. 2361-2362
373. 2362-2363
374. 2363-2364
375. 2364-2365
376. 2365-2366
377. 2366-2367
378. 2367-2368
379. 2368-2369
380. 2369-2370
381. 2370-2371
382. 2371-2372
383. 2372-2373
384. 2373-2374
385. 2374-2375
386. 2375-2376
387. 2376-2377
388. 2377-2378
389. 2378-2379
390. 2379-2380
391. 2380-2381
392. 2381-2382
393. 2382-2383
394. 2383-2384
395. 2384-2385
396. 2385-2386
397. 2386-2387
398. 2387-2388
399. 2388-2389
400. 2389-2390
401. 2390-2391
402. 2391-2392
403. 2392-2393
404. 2393-2394
405. 2394-2395
406. 2395-2396
407. 2396-2397
408. 2397-2398
409. 2398-2399
410. 2399-2400
411. 2400-2401
412. 2401-2402
413. 2402-2403
414. 2403-2404
415. 2404-2405
416. 2405-2406
417. 2406-2407
418. 2407-2408
419. 2408-2409
420. 2409-2410
421. 2410-2411
422. 2411-2412
423. 2412-2413
424. 2413-2414
425. 2414-2415
426. 2415-2416
427. 2416-2417
428. 2417-2418
429. 2418-2419
430. 2419-2420
431. 2420-2421
432. 2421-2422
433. 2422-2423
434. 2423-2424
435. 2424-2425
436. 2425-2426
437. 2426-2427
438. 2427-2428
439. 2428-2429
440. 2429-2430
441. 2430-2431
442. 2431-2432
443. 2432-2433
444. 2433-2434
445. 2434-2435
446. 2435-2436
447. 2436-2437
448. 2437-2438
449. 2438-2439
450. 2439-2440
451. 2440-2441
452. 2441-2442
453. 2442-2443
454. 2443-2444
455. 2444-2445
456. 2445-2446
457. 2446-2447
458. 2447-2448
459. 2448-2449
460. 2449-2450
461. 2450-2451
462. 2451-2452
463. 2452-2453
464. 2453-2454
465. 2454-2455
466. 2455-2456
467. 2456-2457
468. 2457-2458
469. 2458-2459
470. 2459-2460
471. 2460-2461
472. 2461-2462
473. 2462-2463
474. 2463-2464
475. 2464-2465
476. 2465-2466
477. 2466-2467
478. 2467-2468
479. 2468-2469
480. 2469-2470
481. 2470-2471
482. 2471-2472
483. 2472-2473
484. 2473-2474
485. 2474-2475
486. 2475-2476
487. 2476-2477
488. 2477-2478
489. 2478-2479
490. 2479-2480
491. 2480-2481
492. 2481-2482
493. 2482-2483
494. 2483-2484
495. 2484-2485
496. 2485-2486
497. 2486-2487
498. 2487-2488
499. 2488-2489
500. 2489-2490
501. 2490-2491
502. 2491-2492
503. 2492-2493
504. 2493-2494
505. 2494-2495
506. 2495-2496
507. 2496-2497
508. 2497-2498
509. 2498-2499
510. 2499-2500
511. 2500-2501
512. 2501-2502
513. 2502-2503
514. 2503-2504
515. 2504-2505
516. 2505-2506
517. 2506-2507
518. 2507-2508
519. 2508-2509
520. 2509-2510
521. 2510-2511
522. 2511-2512
523. 2512-2513
524. 2513-2514
525. 2514-2515
526. 2515-2516
527. 2516-2517
528. 2517-2518
529. 2518-2519
530. 2519-2520
531. 2520-2521
532. 2521-2522
533. 2522-2523
534. 2523-2524
535. 2524-2525
536. 2525-2526
537. 2526-2527
538. 2527-2528
539. 2528-2529
540. 2529-2530
541. 2530-2531
542. 2531-2532
543. 2532-2533
544. 2533-2534
545. 2534-2535
546. 2535-2536
547. 2536-2537
548. 2537-2538
549. 2538-2539
550. 2539-2540
551. 2540-2541
552. 2541-2542
553. 2542-2543
554. 2543-2544
555. 2544-2545
556. 2545-2546
557. 2546-2547
558. 2547-2548
559. 2548-2549
560. 2549-2550
561. 2550-2551
562. 2551-2552
563. 2552-2553
564. 2553-2554
565. 2554-2555
566. 2555-2556
567. 2556-2557
568. 2557-2558
569. 2558-2559
570. 2559-2560
571. 2560-2561
572. 2561-2562
573. 2562-2563
574. 2563-2564
575. 2564-2565
576. 2565-2566
577. 2566-2567
578. 2567-2568
579. 2568-2569
580. 2569-2570
581. 2570-2571
582. 2571-2572
583. 2572-2573
584. 2573-2574
585. 2574-2575
586. 2575-2576
587. 2576-2577
588. 2577-2578
589. 2578-2579
590. 2579-2580
591. 2580-2581
592. 2581-2582
593. 2582-2583
594. 2583-2584
595. 2584-2585
596. 2585-2586
597. 2586-2587
598. 2587-2588
599. 2588-2589
600. 2589-2590
601. 2590-2591
602. 2591-2592
603. 2592-2593
604. 2593-2594
605. 2594-2595
606. 2595-2596
607. 2596-2597
608. 2597-2598
609. 2598-2599
610. 2599-2600
611. 2600-2601
612. 2601-2602
613. 2602-2603
614. 2603-2604
615. 2604-2605
616. 2605-2606
617. 2606-2607
618. 2607-2608
619. 2608-2609
620. 2609-2610
621. 2610-2611
622. 2611-2612
623. 2612-2613
624. 2613-2614
625. 2614-2615
626. 2615-2616
627. 2616-2617
628. 2617-2618
629. 2618-2619
630. 2619-2620
631. 2620-2621
632. 2621-2622
633. 2622-2623
634. 2623-2624
635. 2624-2625
636. 2625-2626
637. 2626-2627
638. 2627-2628
639. 2628-2629
640. 2629-2630
641. 2630-2631
642. 2631-2632
643. 2632-2633
644. 2633-2634
645. 2634-2635
646. 2635-2636
647. 2636-2637
648. 2637-2638
649. 2638-2639
650. 2639-2640
651. 2640-2641
652. 2641-2642
653. 2642-2643
654. 2643-2644
655. 2644-2645
656. 2645-2646
657. 2646-2647
658. 2647-2648
659. 2648-2649
660. 2649-2650
661. 2650-2651
662. 2651-2652
663. 2652-2653
664. 2653-2654
665. 2654-2655
666. 2655-2656
667. 2656-2657
668. 2657-2658
669. 2658-2659
670. 2659-2660
671. 2660-2661
672. 2661-2662
673. 2662-2663
674. 2663-2664
675. 2664-2665
676. 2665-2666
677. 2666-2667
678. 2667-2668
679. 2668-2669
680. 2669-2670
681. 2670-2671
682. 2671-2672
683. 2672-2673
684. 2673-2674
685. 2674-2675
686. 2675-2676
687. 2676-2677
688. 2677-2678
689. 2678-2679
690. 2679-2680
691. 2680-2681
692. 2681-2682
693. 2682-2683
694. 2683-2684
695. 2684-2685
696. 2685-2686
697. 2686-2687
698. 2687-2688
699. 2688-2689
700. 2689-2690
701. 2690-2691
702. 2691-2692
703. 2692-2693
704. 2693-2694
705. 2694-2695
706. 2695-2696
707. 2696-2697
708. 2697-2698
709. 2698-2699
710. 2699-2700
711. 2700-2701
712. 2701-2702
713. 2702-2703
714. 2703-2704
715. 2704-2705
716. 2705-2706
717. 2706-2707
718. 2707-2708
719. 2708-2709
720. 2709-2710
721. 2710-2711
722. 2711-2712
723. 2712-2713
724. 2713-2714
725. 2714-2715
726. 2715-2716
727. 2716-2717
728. 2717-2718
729. 2718-2719
730. 2719-2720
731. 2720-2721
732. 2721-2722
733. 2722-2723
734. 2723-2724
735. 2724-2725
736. 2725-2726
737. 2726-2727
738. 2727-2728
739. 2728-2729
740. 2729-2730
741. 2730-2731
742. 2731-2732
743. 2732-2733
744. 2733-2734
745. 2734-2735
746. 2735-2736
747. 2736-2737
748. 2737-2738
749. 2738-2739
750. 2739-2740
751. 2740-2741
752. 2741-2742
753. 2742-2743
754. 2743-2744
755. 2744-2745
756. 2745-2746
757. 2746-2747
758. 2747-2748
759. 2748-2749
760. 2749-2750
761. 2750-2751
762. 2751-2752
763. 2752-2753
764. 2753-2754
765. 2754-2755
766. 2755-2756
767. 2756-2757
768. 2757-2758
769. 2758-2759
770. 2759-2760
771. 2760-2761
772. 2761-2762
773. 2762-2763
774. 2763-2764
775. 2764-2765
776. 2765-2766
777. 2766-2767
778. 2767-2768
779. 2768-2769
780



01



* 1 0 9 1 4 3 0 3 4 *

SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

- Reemplazar en todas las funciones al presidente de la fundación en caso de ausencia temporal o definitiva de este.

ARTICULO 20. EL REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante Legal de la fundación es el Presidente nombrado de común acuerdo para un período de dos (2) años.

ARTICULO 21. EL REVISOR FISCAL.

El revisor Fiscal es nombrado por la Junta Directiva para un período de dos (2) años, con posibilidad de reelección y sus funciones serán:

FUNCIONES:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

10/10/2020



10/10/2020



SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION

- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 22.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a cuatro años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 23.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 24.- Prohibición Especial.- Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Fundación no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.



SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 25.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 26.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

ARTICULO 27. Los presentes estatutos se incorporan al acta de constitución de la Fundación

SEPTIMO: NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE VICEPRESIDENTE Y REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN

Por medio de la presente ACTA DE CONSTITUCION se hace el nombramiento formal como PRESIDENTE a la señora MARIA ESMERALDA GUTIERREZ ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía 41.779.668 de Bogotá; VICEPRESIDENTE a la señora DORA ISABEL PATIÑO LANZIANO identificada con cédula de ciudadanía 27.764.132 de Ocaña y REVISOR FISCAL a la señora MARTHA LUCIA RABA VELA identificada con cédula de





01



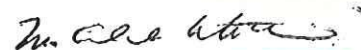
* 1 0 9 1 4 3 0 3 0 *

SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION

COMUNICADO

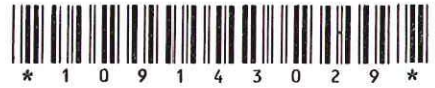
La suscrita representante legal de la **SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION** , informa que el objeto de la fundación **NO** comprende actividades de educación Formal, o No formal, **NO** desarrollará actividades con las Instituciones de educación Formal y no formal-Educación para el trabajo y desarrollo humano (Ley 115 de 1994) y tampoco atención a menores, **NO** desarrollará actividades relacionadas con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Decreto 1422 de 1996 y Ley 1098 de 2006.

Atentamente,


MARIA ESMERALDA GUTIERREZ ESCOBAR
C.C. No. 41.779.668 de Bogotá



1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000



SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION

ANEXO

ACEPTACION DEL CARGO

Por medio de la presente se formaliza la aceptación de los cargos de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE y REVISOR FISCAL de la Fundación a la señora MARIA ESMERALDA GUTIERREZ ESCOBAR, a la señora DORA ISABEL PATIÑO LANZIANO y a la señora MARTHA LUCIA RABA VELA, respectivamente.

En constancia de aceptación, firmamos en la ciudad de Bogotá, D.C. a los días del mes de de 2012.

ACEPTO


MARIA ESMERALDA GUTIERREZ ESCOBAR
Presidente
C.C. 41.779.668 de Bogotá

ACEPTO


DORA ISABEL PATIÑO LANZIANO
Vicepresidente
C.C. 24.576.571 de Ocaña

ACEPTO


MARTHA LUCIA RABA VELA
Revisor Fiscal
C.C. 24.576.571 de Bogotá
T.P. 51.186 - T

1000 1000 1000 1000 1000
1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000



1000 1000 1000 1000 1000
1000 1000 1000 1000 1000



01 *01*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CEDRITOS

3 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 12:09:53

R036533206

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES LIMITADA

SIGLA : SEP LTDA

N.I.T. : 860400547-3

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00152982 DEL 1 DE JUNIO DE 1981

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE FEBRERO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$4,373,380,050

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 18 NO. 140 53

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : clinicasep@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 18 NO. 140 53

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : clinicasep@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2114,NOTARIA 2 BOGOTÁ DEL 19 DE MAYO DE 1.981, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 1.981, BAJO EL NO. -- 100925, DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINA DA: "SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES LIMITADA SEP LTDA"

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.848	30-XI-1984	30 BOGOTÁ	19-XII-1985 NO.165801
4.266	2-XI-1994	36 STAFE BTA	4-XI -1994 NO.469275

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002080	2000/08/02	0036	BOGOTÁ D.C.	2000/08/14	00740840
0000590	2003/03/06	0036	BOGOTÁ D.C.	2003/03/11	00870040
0002961	2003/12/17	0038	BOGOTÁ D.C.	2003/12/29	00913059
0001921	2005/05/13	0002	BOGOTÁ D.C.	2005/05/19	00991854
0000850	2008/07/01	0077	BOGOTÁ D.C.	2008/07/03	01225240
2812	2010/11/02	0069	BOGOTÁ D.C.	2010/11/10	01427767

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2014 .

CERTIFICA:

20

20



* 1 0 9 1 4 3 0 2 7 *

Por nuestra sociedad

OBJETO SOCIAL: BRINDAR ATENCIÓN *01* INTEGRAL DE SALUD, HOSPITALARIA Y

AMBULATORIO Y DOMICILIARIA, MÉDICA, REHABILITACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES QUE ASÍ LO REQUIERAN, DESPUÉS DE HABER EGRESADO DE LA ETAPA HOSPITALARIA; ASÍ MISMO SE BRINDAN SERVICIO A PACIENTES CON SOPORTE DE VENTILACIÓN MECÁNICA, SERVICIO DE FARMACIA, COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, SOPORTE DE LABORATORIO CLÍNICO Y SERVICIO DE AMBULANCIA A TODOS LOS PACIENTES QUE LO SOLICITEN Y REQUIERAN Y LOS OTROS SERVICIOS EXIGIDOS A LAS IPS HOSPITALARIAS Y DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE. SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, MEDICINA INTERNA, GERIATRÍA Y PSICOLOGÍA Y TERAPIA RESPIRATORIA, FÍSICA, OCUPACIONAL Y DEL LENGUAJE). IGUALMENTE PRESTAR SERVICIOS SOCIALES A POBLACIÓN DE DIFERENTES EDADES Y CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL CAMPO DE LA REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN SOCIAL, MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA Y DE SU ENTORNO FAMILIAR. DIRIGIR, COORDINAR O PARTICIPAR EN INVESTIGACIONES TÉCNICAS Y SOCIALES. ADEMÁS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PROPUESTO PODRÁ REALIZAR UNIONES TEMPORALES U OTRAS ASOCIACIONES CON SOCIEDADES DE IGUAL O SIMILAR OBJETO SOCIAL O, CON ONG, U OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS YA SEAN, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SEAN CONVENIENTES Y PERTINENTES PARA PODER ACCEDER O, PARTICIPAR DENTRO DE LOS MARCOS LEGALES A CONTRATOS DE ÁREA SOCIAL O, DEL ÁREA DE SALUD O CON CUALESQUIER PERSONAS YA SEAN DE NATURALEZA JURÍDICA O NATURALES. ASÍ MISMO, EN DESARROLLO DEL MISMO OBJETO SOCIAL, PODRÁ INVERTIR, COMPRAR, ADQUIRIR Y ENAJENAR O GRAVAR, CEDER, PERMUTAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, O CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O, TÍTULOS VALORES CUALQUIER EFECTO DEL COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO, REPRESENTAR AGENCIAS O A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES O DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGAN Y QUE DE ALGUNA FORMA ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$160,000,000.00 DIVIDIDO EN 160,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GUTIERREZ ESCOBAR MARIA ESMERALDA C.C. 000000041779668

NO. CUOTAS: 80,000.00 VALOR: \$80,000,000.00

PATIÑO LANZZIANO DORA ISABEL C.C. 000000027764132

NO. CUOTAS: 80,000.00 VALOR: \$80,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 160,000.00 VALOR: \$160,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE, Y EL SUPLENTE ES: EL GERENTE SUPLENTE. -

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 63 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01309942 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GUTIERREZ ESCOBAR MARIA ESMERALDA

C.C. 000000041779668



01 *01*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE CEDRITOS

3 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 12:09:53

R036533206

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

SUPLENTE DEL GERENTE

PATINO LANZZIANO DORA ISABEL

C.C. 000000027764132

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE SERA LA PERSONA A QUIEN CORRESPONDERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA Y LA RESPONSABILIDAD POR EL MANEJO DE SUS INTERESES. EN TAL VIRTUD TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES: A) LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE PERSONA Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, NATURALES O JURIDICAS. B) EL MANEJO DIRECTO DE TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y LA RESPONSABILIDAD POR LA CONSERVACION DE LOS MISMOS. C) EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. D) EL NOMBRAMIENTO REMOCION Y DIRECCION DEL PERSONAL DE LA COMPAÑIA. E) EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, EL OTORGAMIENTO DE CHEQUES, PAGARES, LETRAS Y EN GENERAL DE TITULOS VALORES NEGOCIABLES O NO NEGOCIABLES. F) LA CELEBRACION DEL CONTRATO O MUTUO PRESTAMO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES. G) LA DIRECCION DE LA CONTABILIDAD Y LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑIA. H) PEDIR AUTORIZACION A LA JUNTA PARA: 2) CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN - EL VALOR DE MIL QUINIENTOS SIETE (1507) SALARIOS MINIMOS MENSUALES . I) LA PRESENTACION ANUAL A LA JUNTA DE UN INFORME COMPLETO SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y LOS PLANES FUTUROS DE DESARROLLO. ASI COMO EL BALAN CE CORTADO A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO CON TODOS LOS ANEXOS NECESARIOS PARA QUE LOS SOCIOS SE DEN UNA CABAL IDEA SOBRE EL MANEJO DE LAS CUENTAS DE LA COMPAÑIA. J) LA ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. K) EL USO DE LA FIRMA SOCIAL. L) LAS DEMAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EN TODOS LOS CASOS LAS MAS AMPLIAS Y NECESARIAS PARA QUE EL OBJETO SOCIAL CUMPLA CABALMENTE. EN AUSENCIA DEL GERENTE, LO REEMPLAZARA TEMPORALMENTE EL GERENTE SUPLENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 62 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01291644 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
RABA VELA MARTHA LUCIA
REVISOR FISCAL SUPLENTE
PACHON GARZON PEDRO PABLO

IDENTIFICACION

C.C. 000000024576571

C.C. 000000019297752

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : SOCIEDAD DE EMFERMERAS PROFESIONALES LIMITADA

NAME: _____
CLASS: _____

1. The first part of the story is about the discovery of the new planet.

2. The second part of the story is about the discovery of the new planet.



Por nuestra sociedad MATRICULA NO. 00152983 DE 1 DE JUNIO DE 1981

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE FEBRERO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

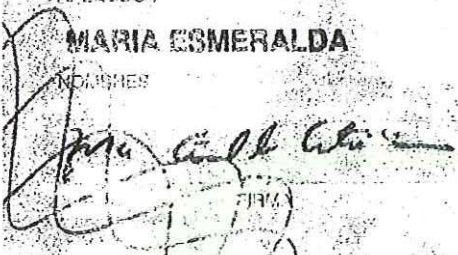
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



01



* 1 0 9 1 4 3 0 2 4 *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
41.779.668
NUMERO
GUTIERREZ ESCOBAR
APELLIDOS
MARIA ESMERALDA
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-SEP-1953
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

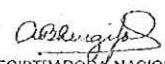
G.S. RH

F

SEXO

22-DIC-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALVARO RENGIFO LOPEZ



A-1500103-42130445-F-0041779668-20050406

0235505095A 02 167872843



(

(

AMAKA

AMAKA

100



01



* 1 0 9 1 4 3 0 2 3 *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.750.600
ORTIZ ROJAS
APELLIDOS
VICTORIA ELIZABETH
FOTO

[Signature]
Firma



INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-DIC-1967

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

G S RH

F

SEXO

20-OCT-1986 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CRODOR #10254002102995



A 1500150 00152313 F-00397505002 20090009

0010271345A 2

1420020395

THE
JOURNAL OF
THE
ROYAL ANTHROPOLOGICAL INSTITUTE
VOLUME 100
PART 1
1970



THE
JOURNAL OF
THE
ROYAL ANTHROPOLOGICAL INSTITUTE
VOLUME 100
PART 1
1970



Descubre la magia de la Navidad en
www.rutadelanavidad.com
f **www.facebook.com/rutadelanavidad**

115 7 115 115 589 48 94 A.A 88762
Atención al cliente - Bogotá
Atención al cliente - Bogotá

**EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS
PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA**

Aprende a usarlos en

Para conocer las distintas alternativas de pago que tenemos para ti, ingresa a
www.codensa.com.co/PuntosRecaudo

En cumplimiento de las resoluciones 0986 097 de 2008 y 041 de 2010, las cuales definen los procedimientos para la medición y el cálculo de los indicadores de calidad del servicio prestado, te informamos que los índices DCS y PES fueron sustituidos por el índice ICAD. CODENSA S.A. ESP manifiesta que seguirá comprometida en prestar el servicio con mejores niveles de calidad y de pronto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. Recuerda que si se presenta alguna interrupción en el servicio, debes comunicarte a la línea 7115 115 en Bogotá y en Cundinamarca al 018000 912 115 o al 353 2625.



CODENSA S.A. ESP NIT 830 037 218-0
Cra 134 No. 92-80

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 316547184-8

CLIENTE

WILLIAM R BLAIN B
KR 18 NO 140 - 53

BOGOTÁ, D.C.
EL CONTADOR

NOV 2012

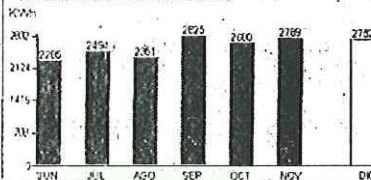
044



INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA: 3000 6 02 608 0278 (M/L): MS00851401
RUTA REPARTO: 3000 6 02 608 0436 (M/R): MS00851401
ESTRATO: 0 MEDIDOR No: 21619418
CIRCUITO: AU25-39453TR1 MEDIDOR No:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

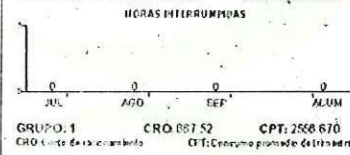


PERÍODO FACTURADO:
26 OCT/2012 A 27 NOV/2012
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 2515
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 27 DIC

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 13026 LECTURA ANTERIOR: 11174 DIFERENCIA: 2752
FACTOR: 1 ENERGÍA CONSUMIDA: 2752 ENERGÍA FACTURADA: 2752
FECHA DE EXPEDICIÓN: 30 Nov/2012 TOTAL CONSUMO (kWh): 2752

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
Este mes le cobramos de \$254.0110 KWh. ESTE ES UN SERVICIO NORMAL.
G: 135.4781 T: 20.6168 D: 131
CV: 33.4731 PR: 25.8456 R: 7.0820
CU: 350.0118 CF: 0.0000
TARIFA MIS DE: OCT/2012
VALOR KWh Prom: 264.0118



**El camino a la Navidad está por empezar.
Conócelo al respaldo.**

Escanea este código QR con tu celular y conoce todos los beneficios que tenemos para ti.
Hazte fan en **Codensa Energía**

100 100 100 100 100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100 100 100 100 100



100 100 100 100 100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100 100 100 100 100

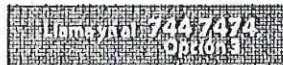
Por nuestra sociedad

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$974,240
354 0118 (Valor kWh) 2752 (Consumo en kWh)	\$191,515
CONTRIBUCION RES 078/97-CREG (20.00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$1,169,098
INTERES MORA CONTRIBUCION (31/04 - EA)	\$763
INTERES POR MORA RES 27,16- NORES 313	\$3,618
AJUSTE DECENARES CREG 108/97(OFI)	\$5
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CONEXION SE	\$2,277
CUOTA INTERES CONEXION DEL SERVICIO	\$351
INTERESES DE MORA SERVICIO VENTAS (31,34)	\$10
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$38,534 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$7,222
SUBTOTAL VALOR DES CUENTOS	\$0
SALDO CONVENIO CONEXION DEL SERVICIO	\$29,359
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$1,176,310

SUBTOTAL PORTAFOLIO

\$0

¿Ya tienes tu
Alarma
Monitoreada?



PAGO OPORTUNO
07 DIC/2012
AVISO DE SUSPENSIÓN
13 DIC/2012
TOTAL A PAGAR
\$1,176,310

PAGO OPORTUNO: 07 DIC/2012

AVISO DE SUSPENSIÓN: 13 DIC/2012

TOTAL A PAGAR: \$1,176,310

¿SABÍAS QUE EL HURTO DE ENERGÍA PUEDE LLEGAR
A INTERRUPIR EL SERVICIO DE TU HOGAR Y EL DE TU COMUNIDAD?

¡TÚ PUEDES EVITARLO!

DENUNCIA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES



Presencia de personal ajeno a funcionarios de CODENSA en postes, ductos o manipulando cajas, tapas, cables eléctricos, telefónicos, medidores o centros de medición.



Rollos de cable dejados a la intemperie.



Cajas o tapas levantadas a la intemperie.



Cualquier otra actividad irregular en la red.

Si tienes dudas sobre la autenticidad del personal que está manipulando
la infraestructura eléctrica de tu sector, llámanos inmediatamente al:

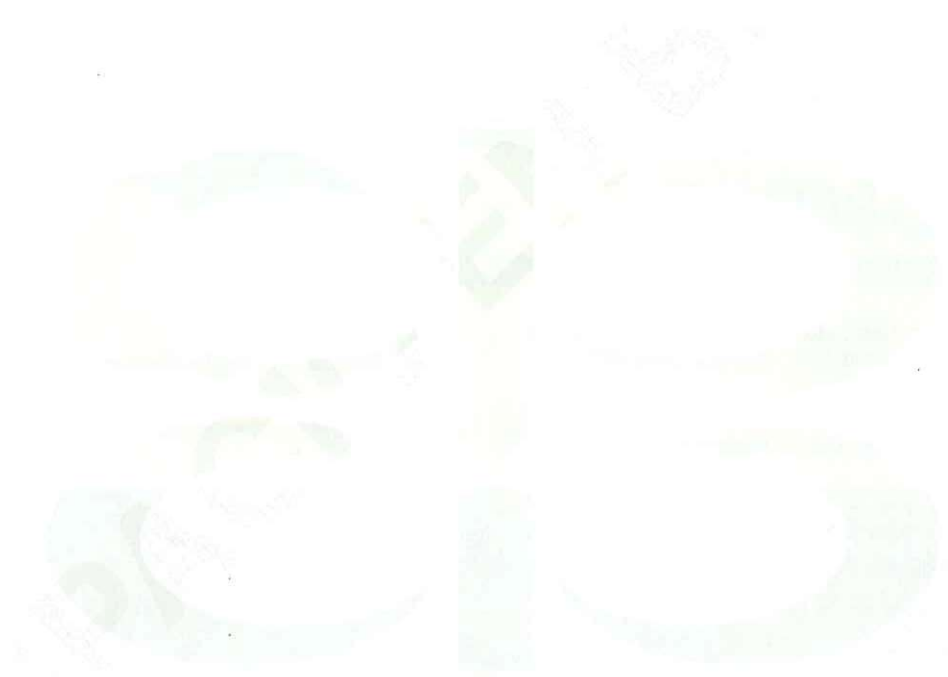
7115115 Emergencias 115

1. De no recibir el pago oportuno del servicio de energía, después de ser lechta al proveedor a la autorización del servicio eléctrico.
2. Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se coborran intereses de mora hasta la fecha en que se recibe el pago del servicio de energía.

NÚMERO DE CUENTA
0681604-9

Factura de Servicios Públicos No.
3155471848

10-11 10



10-11 10